

Rawson, 05 de Abril de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 38.076/2018 - MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 002/18 - Adquisición de un vehículo adaptado para traslado de personas con discapacidad motriz”**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 189 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia, respecto de la respuesta brindada por el Sr. Secretario de Economía y Administración de la Municipalidad de Lago Puelo (ver fs. 188 fol. T. C. P.) digo:

A) Con relación al punto 1) de mi Dictamen N° 15/18 (art. 4 del P. B. y C. – C. P.: “*Los oferentes deberán cotizar en sus ofertas el precio final del bien ofertado. Se deberá consignar el precio unitario por cada renglón cotizado y un precio total general*”).

El detalle acompañado e inserto a fs. 185 (fol. T. C. P.) no posee firma.

2) Con relación al punto 2) de mi Dictamen N° 15/18 (“plazo de entrega”, art. 9 del P. B. y C. – C. P.: “*El plazo de la entrega máximo será de 30 (treinta) días corridos a contar a partir desde la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación y por la totalidad de los bienes, ...*”).

A fs. 178 (fol. T. C. P.) se acompaña y agrega copia simple de una supuesta nota de la firma Fiorasi S. A., en la que se expresaría que la entrega de la Unidad se efectuará “a los treinta (30) días una vez que tengamos en nuestro poder la Orden de Compra, ...”.
No condiciéndose con lo prescripto al respecto en el P. B. y C..

4) Con relación al punto 4) de mi Dictamen N° 15/18, no consta que a la presente fecha se haya requerido a la firma pre-adjudicataria: a) ejemplar original o copia autenticada **actualizada** del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (conf. Res. N° 239/88 DGR) y b) ejemplar original o copia autenticada de la constancia **actualizada** de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A., respectivamente.

No teniendo otra consideración que formular en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 25/18

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

